

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA, Y LA ASSOCIACIÓ ALPICAT SOLIDARI PARA EL PROYECTO JOVES SOLIDARIS EN GAMBIA 2022

Lleida, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, Alexandra Castro Bayona, Regidora d'Educació, Cooperació, Drets Civils i Feminismes Derechos Civiles y Feminismos del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la resto de normativa que resulta de aplicación, actuando por delegación del Alcalde en virtud del Decreto de Alcaldía de 2 de agosto de 2019, y asistida por Antoni Garcia Jiménez, Vicesecretario de el Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el

3.2 e) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y por otra, Marçal Abella Brescó, con el CIF 35022162Q, con domicilio a los presentes efectos a Terra Baixa, 19 de Alpicat, el cual actúa en su condición de presidente de la Associació Alpicat Solidari, en nombre y representación de esta Asociación, con el CIF G-25585605 y sede en la calle Farraginals, 1 de Alpicat.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir, en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Lleida tiene entre sus objetivos contribuir a una mayor solidaridad ciudadana con los pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, desde la educación para el desarrollo y la percepción del conocimiento de las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas en los países empobrecidos como en las situaciones más cercanas. Así como la tarea de incentivar y motivar a las redes y entidades solidarias locales para trabajar sobre las relaciones norte-sur, la lucha contra el racismo y la xenofobia.

La ONGD Alpicat Solidari, nace durante el año 2005 y se crea con el fin de contribuir al desarrollo de los países del sur, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad y destinar los recursos necesarios para estos países con el objetivo prioritario de contribuir a la lucha contra la pobreza y sus causas estructurales. A tal fin, Alpicat Solidari impulsa proyectos de cooperación que promuevan un desarrollo sostenible y estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas.

De entre sus objetivos prioritarios, la entidad potencia el trabajo en el marco de la cooperación internacional y la educación para el desarrollo en la población de Baja Kunda, Gambia. Desde una perspectiva intercultural, haciendo partícipes y

actores del desarrollo de los proyectos en la población gambiana de la diáspora leridana.

El Ayuntamiento de Lleida tiene una línea de actuación que el Ayuntamiento de Lleida denomina cooperación directa, que supone el apoyo de municipio a municipio, en cuyo caso el apoyo directo en diferentes municipios.

Que el Ayuntamiento de Lleida y la Asociación Alpicat Solidari, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo y normativa concordante consideran de interés mutuo trabajar conjuntamente para fortalecer las capacidades y sinergias de los agentes en materia de educación para el desarrollo y de cooperación al desarrollo para el impulso de espacios de coordinación relacionados con las diferentes iniciativas en lo referente al proyecto de Educación en Valores y sensibilización que mantienen con distintos centros educativos de Lleida.

Visto lo previsto en punto segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que contempla la concesión directa de ayudas.

Por todas estas cuestiones, las citadas entidades, deciden de común acuerdo llevar a cabo el presente Convenio Marco.

Las partes se reconocen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio en interés mutuo, que suscriben conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

El presente convenio se firma con el fin de potenciar la Educación Para el Desarrollo, entendida como la toma de conciencia sobre las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas en los países empobrecidos como en las situaciones más cercanas, así como potenciar la iniciativa transformadora, la actitud crítica y responsable ante las relaciones Sudnorte de los y las jóvenes de la ciudad de Lleida, emprendiendo un trabajo desde a perspectiva intercultural, en el marco del conocimiento de la realidad histórica, social, política y en concreto de la cultura y tradiciones del pueblo gambiano.

El convenio queda vinculado a la ejecución del proyecto "Joves Solidaris", ejecutado dentro del marco de la Educación para el Desarrollo, en fases de formación en diferentes centros educativos de la ciudad.

Este proyecto es un proyecto de formación, sensibilización para la solidaridad dirigido a alumnado y sus familias, así como al profesorado de las citadas instituciones educativas de la ciudad que incluye formación en Lleida y en terreno, en torno a la cooperación internacional, la solidaridad y en especial de la realidad histórica, social, política y cultural del pueblo gambiano.

El proyecto "Joves Solidaris" cuenta también con la participación y colaboración de diferentes agentes de la ciudad:

- La Coordinadora de ONGD y otros Movimientos Solidarios de Lleida, quien participa activamente desde el inicio del proyecto en su fase de formaciones y asesoramiento.

La Coordinadora de ONGD y otros Movimientos Solidarios (aMS) de Lleida agrupa a entidades que trabajan en cooperación y solidaridad con las personas y pueblos empobrecidos del planeta, y nace para promover una acción conjunta que persiga el cambio hacia la justicia social, así como para promover el trabajo conjunto de las ONGD y aMS de Lleida, impulsar la participación de otros sectores sociales organizados y fortalecer así el tejido de la sociedad civil de Lleida. Velar por que las administraciones y otros organismos garanticen una solidaridad eficaz, transparente y transformadora. Promover programas para sensibilizar a la sociedad sobre la realidad de las personas y de los pueblos empobrecidos económica y socialmente.

- El INS Manuel de Montsuar es un centro de Educación Secundaria (imparte ESO y Bachillerato) que pertenece al Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, que dentro del Servicio comunitario oferta al alumnado de 4º ESO la posibilidad de participar en el proyecto mencionado. Participa activamente en la conducción del proyecto y hacia su alumnado en todas sus fases y especialmente en el acompañamiento a terreno.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Lleida trabajará en torno a:

1. Participar activamente en la formación aplicada al alumnado y familias de los participantes en el proyecto en conceptos de Cooperación Internacional, los diferentes tipos de cooperación, la cooperación descentralizada, motivos e historia de la cooperación internacional, las causas y consecuencias de la pobreza, así como en el trabajo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
2. Realizar asesoramiento técnico para cualquiera de las fases del proyecto y soporte a la hora de realizar las formaciones complementarias que hagan falta.
3. Trabajar coordinadamente con todos los agentes vinculados al proyecto.
4. Potenciar la participación de la ciudadanía de Lleida en los diferentes proyectos iniciados, fomentando el voluntariado y la transferencia de conocimientos en distintos ámbitos vinculados a los ODS.
5. Difundir las actividades y resultados del proyecto y de la entidad Alpicat Solidari en las diferentes redes sociales y webs del Ayuntamiento de Lleida y de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos.

La Asociación Alpicat Solidari trabajará en torno a:

1. Coordinar con el Ayuntamiento de Lleida y con el resto de agentes implicados, todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Convenio, de acuerdo con los objetivos y actuaciones previstas en el siguiente convenio.

2. Ser el núcleo catalizador de las distintas fases del proyecto. Tanto coordinando todas las formaciones como el acompañamiento a terreno.
3. Supervisar, aconsejar y llevar a cabo actividades de formación, promoción y prevención de Salud Internacional del alumnado y familias participantes en las diferentes fases del Proyecto incluido el acompañamiento a terreno siempre que sea posible (antes, durante y después).
4. Realizar tareas de sensibilización en la sociedad leridana sobre distintos aspectos relacionados con el convenio y sobre todo dar a conocer este proyecto entre la ciudadanía.
5. Llevar el seguimiento de la ejecución de las actividades del Proyecto.
6. Supervisar la consecución de los resultados previstos en el presente Convenio.

TERCERA: Plan Operativo

La Asociación Alpicat Solidari, elaborará un Plan de actuaciones que contendrá toda la metodología vinculada al proyecto, tanto en lo que se refiere al plan de formaciones anuales, como la estancia en terreno y posteriormente lo entregará en el Ayuntamiento de Lleida.

CUARTA: Comisión de Seguimiento

Una vez presentado el Plan de actuaciones, en su caso, con el objetivo de realizar un buen seguimiento del proyecto, las partes conveniadas, las partes colaboradoras y el resto de agentes participantes se reunirán en una Comisión de Seguimiento.

QUINTA: Publicidad

El Ayuntamiento de Lleida difundirá todos los actos que se prevean dentro de la ejecución del proyecto, así como sus resultados.

La Asociación Alpicat Solidari incluirá en todas las actividades y publicaciones vinculadas al mismo convenio la colaboración del Ayuntamiento de Lleida, con el anagrama de la Paeria

SEXTA: Dotación económica

El Ayuntamiento de Lleida destinará para las actividades objeto del Convenio, la cantidad máxima de tres mil quinientos euros (3.500€) para 2022 con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:

Para el año 2022, la partida mencionada será la 10/2313/490.00, del presupuesto del Ayuntamiento

de Lleida. Estos fondos serán entregados a la Asociación Alpicat Solidari para su gestión y serán aplicados a los gastos que genere el proyecto.

Esta dotación se formaliza de conformidad con lo previsto en el punto segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Justificación de Gastos y gestión del proyecto.

La Asociación Alpicat Solidari deberá presentar un informe narrativo final anual que habrá de incluir los avances y metas consolidadas, informe económico del total del coste del Plan Operativo anual desglosado en partidas, concretando la aportación de Ayuntamiento de Lleida al convenio y todo lo material gráfico editado (memorias, fotografías, documentación...)

Para la justificación económica final de los fondos recibidos del Ayuntamiento de Lleida, L'Associació Alpicat Solidari deberá seguir el procedimiento general de justificación de subvenciones previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ajuntament de Lleida.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Respecto al apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable

supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que les realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención.

Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación se tendrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA: Reintegro de la ayuda económica.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio, obligará a la Asociación Alpicat Solidari a reintegrar el importe proporcional a la parte no ejecutada de las ayudas o transferencias efectuadas por parte del Ayuntamiento de Lleida más los intereses de demora del momento en que el pago se hubiera producido hasta su reintegro efectivo, sin perjuicio de los pactos en cuanto a la resolución del convenio.

NOVENA: Resolución de conflictos.

En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo que se prevé en:

- La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

- La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.
- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo.
- La Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.
- Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre y disposiciones concordantes).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sean aplicables.
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, se regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por Decreto 179/1995, en cuanto sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

DÉCIMA: Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un año, del mes de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

UNDÉCIMA: Resolución del Convenio y Fuerza Mayor

El presente convenio se resolverá de pleno derecho al cumplimiento del plazo. Además de la resolución en instancia de parte y del cumplimiento del plazo, el convenio podrá resolverse de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, im previsibles y/o inevitables, todas ellas fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no puedan evitarse.

DUODÉCIMA.- Validez.

La validez y eficacia del presente convenio queda expresamente condicionada a la aprobación del mismo por parte del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Lleida.

Y como prueba de conformidad con el conjunto de este documento, lo firman en triple versión, a un solo efecto y en la fecha y lugar indicados.

Marçal Abella Brescó Sandra Castro Bayona

Presidente de Alpicat SolidariRegidora d'Educació, Cooperació, Drets Civils i Feminismes

Derechos Civiles y Feminismos.

Doy fe,

SR. Antoni Garcia Jimenez

Secretario General

Unidad administrativa: Cooperación Internacional

Asunto: Decreto aprobación convenio de cooperación directa entre Ayuntamiento de Lleida y la Associació Alpicat Solidari para el proyecto: "JOVES SOLIDARIS 2022"

Referencia expediente: 03.32.22

DECRETO-ALCALDÍA

Alexandra Castro Bayona, teniente de alcaldía del Ayuntamiento de Lleida

El Ayuntamiento de Lleida tiene entre sus objetivos contribuir a una mayor solidaridad ciudadana con los pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, desde la educación para el desarrollo y la percepción del conocimiento de las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas en los países empobrecidos como en las situaciones más cercanas. Así como la tarea de incentivar y motivar a las redes y entidades solidarias locales para trabajar sobre las relaciones norte-sur, la lucha contra el racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento de Lleida, tiene entre sus objetivos la cooperación con los pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, siendo en estos momentos y entre otras líneas de acción, la cooperación directa, realizada de municipio a municipio para el apoyo en todo lo que pueda ayudar a fortalecer y desarrollar el rol de los municipios.

El convenio se firma con el fin de potenciar la Educación Para el Desarrollo, entendida como la presa de conciencia sobre las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas en los países empobrecidos como en las situaciones más cercanas, así como potenciar la iniciativa transformadora, la actitud crítica y responsable ante las relaciones Sur-Norte de los y las jóvenes de la ciudad de Lleida, emprendiendo un trabajo desde la perspectiva intercultural, en el marco del conocimiento de la realidad histórica, social, política y en concreto de la cultura y tradiciones del pueblo gambiano.

Queda vinculado a la ejecución del proyecto "Joves Solidaris", ejecutado en el marco de la Educación para el Desarrollo, en fases de formación en distintos centros educativos de la ciudad.

Este proyecto es un proyecto de formación, sensibilización para la solidaridad dirigido a alumnado y sus familias, así como al profesorado de las citadas instituciones educativas de la ciudad que incluye formación en Lleida y en terreno, en torno a la cooperación internacional, la solidaridad y en especial de la realidad histórica, social, política y cultural del pueblo gambiano.

Visto lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dado que, tal y como nos indica el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de adjudicación directa de subvención, por tratarse de una adjudicación nominativa prevista en el presupuesto 2022 de el Ayuntamiento de Lleida, en la partida 10/2313/490.00.

Dado que la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos del Ayuntamiento de Lleida, es la encargada de realizar el seguimiento de la subvención, a efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que en el vigente presupuesto municipal se ha previsto dotación presupuestaria respecto a la partida 10-2313-490,00 y dado que conforme al expediente, figura certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención Municipal. Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respeto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2021-2023" que prevé la aprobación vía decreto de alcalde de subvenciones de carácter nominativo.

Vista la memoria técnica justificativa del Convenio dando cumplimiento al arte. 52.1 de la LRJSP 40/2015.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Ilmo. SR. Alcalde por Resolución de fecha 2 de agosto de 2019,

HE RESUELTO,

1er Aprobar el otorgamiento de la subvención y la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASSOCIACIÓ ALPICAT SOLIDARI, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "JOVES SOLIDARIS 2022", con sus características siguientes para el año 2022:

◆ Entidad: ASSOCIACIÓ ALPICAT SOLIDARI

◆ NIF: G-25585605

◆ Total subvención: 3.500 Euros

◆ Para el convenio CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASSOCIACIÓ ALPICAT SOLIDARI, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "JOVES SOLIDARIS 2022"

◆ Partida: 10/2313/490,00

2º. La instrumentación de la subvención se llevará a cabo en un convenio.

3er. Se entregará un anticipo del 100% eximido de garantía, de la mencionada subvención dentro del segundo semestre de ese año.

4art. Las justificaciones se harán conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, y como máximo el 31 de diciembre de 2023.

5º. Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto del mismo acuerdo/convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo/convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo/convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, por lo general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.